



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA N° 740.

Santiago, 07 JUL. 2009

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de abril del presente año, entre la Sociedad Inmobiliaria Losiram Limitada y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Providencia N° 729 de la ciudad de Santiago, Rol N° 507-4, para funcionamiento de oficinas de la Dirección del Trabajo;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la Sociedad Inmobiliaria Losiram y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquélla entrega en

2.- AUTORIZÁSE un gasto mensual de UF 210 (doscientas diez Unidades de Fomento) por concepto de arriendo de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;


3.- **PÁGUESE** a contar de la entrega material del inmueble a la Sociedad Inmobiliaria Losiram Limitada, Rut N° 76.006.996-5, la cantidad equivalente a UF 210 (doscientas diez Unidades de Fomento) mensuales por concepto de renta, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

4.- **PÁGUESE** una vez efectuada la entrega material del inmueble a la Sociedad inmobiliaria Losiram Limitada, por única vez la cantidad equivalente a UF 210 (doscientas diez Unidades de Fomento) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

BCHQ/FLM/SAT/VLD
Distribución
U. de finanzas
U. CC
Of. Partes




PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 23 de abril de 2009, por una parte la Sociedad Inmobiliaria Losiram Limitada, Rut N° 76.006.996-5, representada legalmente por doña Bárbara Astaburuaga Valdés, chilena, soltera, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° 6.229.734-4 y por don José Julio Reymond Nieto, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.011.669-3, todos domiciliados para estos en efectos en General Salvo N° 20, Providencia, Santiago, en adelante "La arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad y un estacionamiento, ubicados en calle Providencia N° 729, Santiago, rol 507-4, con el objeto de ser destinados a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de UF 210 (doscientas diez Unidades de Fomento), por concepto de arriendo de la propiedad singularizada en la cláusula precedente, suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente. El pago se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente **N° 000-53233-09 Oficina Central del Banco de Chile**, a nombre de **Inmobiliaria Losiram Ltda.**, sirviendo de suficiente comprobante de pago la boleta de depósito.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica y agua potable.-

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de

BM

BM

BM

poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando el arrendador a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

QUINTO:

Serán obligaciones de La Dirección:


- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora, la cantidad única y total de UF 210 (doscientas diez Unidades de Fomento) que ésta se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

By



SEPTIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

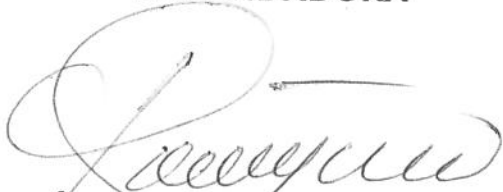
La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo N° 78, de 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El poder con que actúan la Sra. Astaburuaga Valdés y el Sr. Reymond Nieto, consta en escritura pública de modificación y cesión de derechos de la Inmobiliaria Losiram Limitada, otorgada en la 16° Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, el 13 de junio de 2008. Documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes.



BÁRBARA ASTABURUAGA VALDÉS
REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDADORA



PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA



JOSÉ JULIO REYMOND NIETO
REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDADORA

